



INFORMACION SOBRE SEGUNDA OPINION MEDICA

Obtener una segunda opinión médica es un derecho de los usuarios del Sistema Sanitario Público cuando estos padecen una enfermedad diagnosticada como de pronóstico fatal, incurable o que compromete gravemente su calidad de vida, o bien cuando el tratamiento propuesto conlleva un elevado riesgo vital. En determinadas circunstancias, este derecho puede ser ejercido por otra persona en nombre del paciente. Cuando un paciente pide una segunda opinión médica, un facultativo experto estudia la información procedente de su historia clínica y emite un informe que se envía directamente al solicitante, o a quien el paciente haya autorizado para actuar en su nombre. Puede ser que, excepcionalmente, el facultativo experto indique alguna nueva prueba o exploración al paciente con la finalidad de emitir su opinión.

COMO SE SOLICITA UNA SEGUNDA OPINION MEDICA A TRAVES DE INTERS@S

Los pacientes que dispongan de certificado digital Clase 2 CA pueden solicitar una segunda opinión médica a través de InterS@S. En esta vía no cabe la posibilidad de efectuar la solicitud en nombre del paciente. En este caso no es necesario aportar fotocopia compulsada del documento de identificación para acreditar la identidad, ya que esta función se cumple con el certificado digital. Es aconsejable enviar una copia del último informe clínico, donde conste el diagnóstico o propuesta terapéutica para la que se pide segunda opinión, a:

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud. Unidad Central de Tramitación de Segunda Opinión Médica Salud Responde
Ctra. De Bailén - Motril S/N (Recinto Hospital Neurotraumatológico) 23006 Jaén Teléfono: 902.505.060

COMO SE SOLICITA UNA SEGUNDA OPINION MEDICA EN UN CENTRO SANITARIO O POR CORREO

Se puede presentar una solicitud de segunda opinión médica en cualquier centro dependiente de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, o en centros dependientes de la Administración Pública, de acuerdo con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común. Para ello es necesario rellenar y entregar el formulario correspondiente (que puede obtener en esta página o bien en cualquier centro sanitario). Si prefiere enviar su solicitud por correo puede hacerlo a:

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud. Unidad Central de Tramitación de Segunda Opinión Médica Salud Responde
Ctra. De Bailén - Motril S/N (Recinto Hospital Neurotraumatológico) 23006 Jaén Teléfono: 902.505.060

Documentación a aportar, además del formulario de solicitud debidamente rellenado:

A.- Documentos a presentar para solicitar segunda opinión médica (si el solicitante es el propio paciente): Fotocopia compulsada de su documento de identidad. La compulsada de los documentos podrá hacerse en el propio centro sanitario donde se presenta la solicitud.

B.- Documentos a presentar si el solicitante es una persona autorizada por el paciente: Además de estar firmado por el paciente el apartado "autorización expresa del paciente" de este formulario, se adjuntarán fotocopias compulsadas del documento de identidad del paciente y del solicitante.

C.- Documentos a presentar si el solicitante actúa en representación del paciente, pero sin su autorización expresa: En el



caso de menores, personas incapacitadas legalmente o pacientes en situación de imposibilidad física o psíquica para ejercer el derecho por sí mismos, está previsto que determinadas personas puedan solicitar una segunda opinión en nombre del paciente. La documentación acreditativa y los requisitos de esta representación dependen de cada una de las situaciones.

Es aconsejable que adjunten una copia del último informe clínico donde conste el diagnóstico o propuesta terapéutica para la que se pide la segunda opinión.

SOLICITANTES POR REPRESENTACIÓN:

- Por autorización expresa del propio paciente, la persona que éste elija. En el supuesto de que el paciente se encuentre en una situación de imposibilidad física o psíquica para ejercer el derecho por sí mismo, pueden hacerlo en su nombre: un familiar, su pareja de hecho, un allegado y su representante legal. En los casos de menores: el padre, la madre y el tutor. Los menores con dieciséis años cumplidos y los emancipados podrán ejercer el derecho por sí mismos. En los casos de personas incapacitadas legalmente: el tutor

CIRCUNSTANCIAS CLÍNICAS PARA SOLICITAR SEGUNDA OPINIÓN EN GINECOLOGÍA:

- Confirmación diagnóstica de enfermedad degenerativa progresiva sin tratamiento curativo del sistema nervioso central, de una enfermedad neoplásica maligna, excepto cánceres de piel que no sean melanoma.
- Confirmación de alternativas terapéuticas en todas las neoplasias malignas, incluyendo cánceres de piel, tanto al inicio, como a la recidiva o en el momento de aparición de metástasis.

CIRCUNSTANCIAS CLÍNICAS PARA SOLICITAR SEGUNDA OPINIÓN EN GENERAL:

- Propuesta terapéutica para enfermedad coronaria avanzada de angioplastia múltiple o simple frente a cirugía cardíaca coronaria convencional.
- Propuesta de cirugía coronaria convencional en situación de riesgo, con o sin circulación extracorpórea, frente a revascularización transmiocárdica con láser, neoangiogénesis o trasplante.
- En cardiopatía congénita con indicación de cierre o ampliación de defecto congénito por técnica de cardiología intervencionista frente a cirugía convencional. Confirmación diagnóstica de tumoración cerebral o raquimedular.
- Propuesta de tratamiento quirúrgico en escoliosis de grado mayor idiopática o no idiopática.
- Confirmación de diagnóstico de enfermedad rara. Se entenderá por enfermedad rara: aquella enfermedad con peligro de muerte o invalidez crónica, incluidas las de origen genético, que tiene una prevalencia baja, es decir, menor de cinco casos por cada diez mil habitantes.
- Confirmación diagnóstica de Parálisis cerebrales infantiles.
- Confirmación de alternativas terapéuticas en Epilepsia refractaria a tratamiento.
- Confirmación de intervención quirúrgica en los casos de accidentes cerebrovasculares y lesiones tromboembólicas arteriales como alternativa a otro tratamiento.
- Confirmación diagnóstica o de alternativas terapéuticas sobre patologías oftálmicas que provoquen disminución de la agudeza visual óptima igual o inferior a 0,1 bilateral (Escala de Schnellen) o disminución del campo visual bilateral hasta ser igual o inferior a 10°. Confirmación de alternativa terapéutica quirúrgica en el aneurisma de aorta.
- Confirmación de alternativas terapéuticas quirúrgicas en Cardiopatía isquémica.
- Propuesta de tratamiento quirúrgico en patologías de la columna vertebral con afectación medular y, en su caso, afectación radicular que afecte gravemente la calidad de vida de los pacientes previamente intervenidos por alguno de los siguientes procedimientos: Reapertura de sitio de laminectomía. Otra exploración y descompresión del canal espinal.
- Excisión o destrucción de lesión de médula espinal/meninges espina. Excisión o destrucción de disco intervertebral no específica. Artrodesis vertebral. Refusión vertebral. Fusión vertebral circunferencial, acceso con incisión única.
- Inserción de dispositivo de fusión vertebral intersomático. Propuesta de tratamiento quirúrgico en patologías del aparato locomotor que comprometa gravemente la calidad de vida de los pacientes previamente intervenidos por alguno de los siguientes procedimientos: Sustitución total de cadera. Sustitución total de rodilla.
- Confirmación de alternativas terapéuticas en pacientes incluidos en protocolo de trasplantes.